

Marco Antonio Manjón Martínez, portavoz del grupo de diputados y diputadas de Imagina Burgos (CIF: V-09569088) en la Diputación Provincial de Burgos y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expone al Pleno del 7 de julio de 2017 la siguiente proposición:

Que la Diputación Provincial de Burgos elabore normas para la prestación integral de servicios de asesoramiento y asistencia a municipios a la totalidad de sus cargos públicos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como se expresa en el borrador de la Carta de Servicios de Asesoramiento a Municipios, remitido por el Servicio de Asesoramiento Jurídico a Municipios y Ayuntamientos (SAJUMA), para su evaluación por parte de los grupos políticos, *“los ayuntamientos son el elemento básico y fundamental de representatividad social, económica y cultural del territorio, y que ante la cantidad de competencias y la falta, en muchos casos de recursos para optar a asesoramiento profesional adecuado”*. Por motivos como el aludido, en 1985 se crea el departamento de Asesoramiento a Municipios, mediante el que la Diputación Provincial se compromete a prestar servicios orientados a la asistencia y cooperación con los municipios en el ejercicio de sus competencias.

En este grupo provincial Imagina Burgos, creemos que esta es la línea que debe seguir la transformación, evolución y modernización de las diputaciones provinciales y que debe orientarse hacia la comarcalización de sus servicios, enfocándose y especializándose cada vez más para aportar a las entidades locales las herramientas adecuadas para que cualquier persona que sea elegida como cargo electo esté respaldada por esta Institución pública para que disponga de la cobertura y garantías adecuadas para ejercer su actividad.

La finalidad del SAJUMA, según su propia definición, es *“prestar asesoramiento y asistencia en materias jurídicas, económicas, financiera y contable, técnica e informática, que sirva de ayuda y garantice, a las entidades locales de la provincia, la realización de sus competencias y cometidos en cumplimiento de la normativa aplicable; también presta el servicio de administración electrónica y contratación centralizada para los municipios de menos de 20.000 habitantes y garantiza el ejercicio de las funciones reservadas en los municipios de menos de 1.000 habitantes”*

El SAJUMA señala como objetivo: *“La cooperación, poniendo en el centro de la actividad a los ayuntamientos pequeños y su cooperación con ellos”*. Es por esta razón que desde Imagina Burgos consideramos que este asesoramiento debe ser integral para la totalidad de los cargos públicos de cada ayuntamiento, incluyendo a los concejales de la oposición, porque cada ayuntamiento está formado por la totalidad de sus cargos electos, formen parte de un equipo de gobierno o no.

Pero cuando, en la mencionada carta, en el punto 3 se refiere a los ‘servicios prestados’, en el apartado de Asesoramiento Jurídico, en su punto dos, se especifica... *“Elaboración de informes jurídicos, circulares informativas, y asesoramiento jurídico telefónico y presencial (resolución de consultas planteadas por el secretario o el alcalde de la corporación)...”*

Por otro lado, en el apartado Asesoramiento Urbanístico, en su apartados dos, punto g) sí que se contempla *“Atención de consultas de los alcaldes, concejales, secretarios, técnicos o*

particulares (verbales o por correo electrónico) sobre las determinaciones de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística vigentes”.

¿Hemos de entender que las especificaciones incluidas en el paréntesis descartan la emisión de cualquier informe o pronunciamiento por parte del SAJUMA? *(Tal y como lo ratifica un escrito dirigido por el SAJUMA al grupo político Imagina Burgos de la Diputación Provincial, en relación a una consulta solicitada por el portavoz de un grupo político de la oposición de un pueblo de la provincia sobre un tema urbanístico, teniendo en cuenta que en ningún momento Imagina Burgos había tramitado ninguna solicitud y tan solo se había limitado a acompañar al mencionado concejal para informarse sobre el estado del informe solicitado en su día al SAJUMA).*

No parece correcto que “*la emisión de informes jurídico técnicos*” por parte del SAJUMA no incluya a la totalidad de los corporativos que constituyen el ayuntamiento, dado que la composición de un consistorio no está limitada a la persona del secretario y del alcalde, sino que incluye a la totalidad de los corporativos. Es por eso que para facilitarles el ejercicio de su tarea responsable de oposición y de fiscalización de las acciones de gobierno de cada ayuntamiento, todos los concejales deben contar con igualdad de oportunidades a la hora de poder recibir asistencia técnica y jurídica, cuanto, si cabe, son estos corporativos, que ejercen su responsabilidad en las entidades menores, los que menos capacidad de acceso a asesoramiento técnico y jurídico debidamente cualificado y documentado tienen.

Es por esta razón que

SOLICITA

- 1. Que todos los corporativos de cada uno de los ayuntamientos de poblaciones menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos reciban el mismo trato a la hora de poder acceder a los servicios de asesoramiento jurídico y técnico del SAJUMA, en igualdad de condiciones de atención que los secretarios de ayuntamiento y los alcaldes.**
- 2. Que dada la abundancia de pedanías con las que cuenta la provincia de Burgos, y sus limitados recursos, que estos derechos de asesoramiento y atención que presta el SAJUMA se hagan extensibles también a la totalidad de las juntas vecinales de la provincia.**

Burgos, 4 de julio de 2017

AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS